

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE
MARZO DE 1997.-

C I R C U L A R N° 1319

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, FEBRERO 28 DE 1997.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de marzo de 1997, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de MARZO	\$ 10.616.115.-
Pago de liquidación de renta vitalicia al señor Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 143.768.-
Pago de liquidación de subsidio al Señor Fernando Villa Campos, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coronel.	\$ 127.312.-
Pago de gastos asistenciales varios al Hospital Clínico de la U. de Chile, por atenciones prestadas al Señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso	\$ 73.520.-
Restitución de gastos por compra de medicamentos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, para el voluntario accidentado en actos de servicio, señor Oscar Abarzúa Saavedra.	\$ 200.424.-
Restitución de gastos asistenciales y de traslado al Cuerpo de Bomberos de Coronel, por las atenciones prestadas al voluntario accidentado señor Fernando Villa Campos.	\$ 355.280.-

000124

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- 2 -

Restitución de gastos de traslado al señor Fernando Villa Campos, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coronel.

\$	<u>2.800.-</u>
\$	11.519.219
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 505.716.-
ALLIANZ	269.513.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	96.391.-
CHUBB DE CHILE	317.450.-
CIGNA	671.581.-
CONSORCIO GENERAL	2.014.980.-
CRUZ BLANCA	96.473.-
CRUZ DEL SUR	427.789.-
CHILENA CONSOLIDADA	808.290.-
EUROAMERICA	674.450.-
INTERAMERICANA	344.116.-
ITALIA	58.840.-
LAS AMERICAS	601.113.-

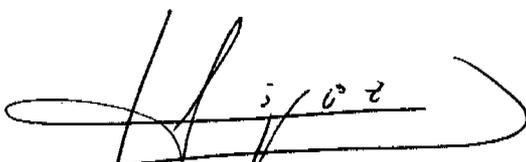
000125

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- 3 -

LE MANS ISE	368.692.-
PREVISION	694.309.-
REAL CHILENA	87.830.-
RENTA NACIONAL	107.495.-
REPUBLICA	403.131.-
UAP	54.874.-
UNION ESPAÑOLA	61.100.-
CAJA REASEGURADORA	2.561.064.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>294.022.-</u>
	\$11.519.219.- =====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del País.

000126